PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0051-CDI21 (ARTICULO 98 INC. a)

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA", TIPO "COMPULSA ABREVIADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00229566- -CAT-DPCBS#MHP

COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO

UNIDAD SOLICITANTE:	*HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA – MINISTERIO DE SALUD.*
OBJETO DEL LLAMADO:	*ADQUISICIÓN DE MANTAS TERMICAS Y SISTEMA DE CALENTAMIENTO DESTINADOS AL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.*
AUTORIZADO POR:	*RESOL-2021-117-CAT-SCA#MHP*
PRESUPUESTO OFICIAL:	*PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/10 ($ 455.040,00).*
FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30), A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR", CUYO SITIO DE INTERNET ES: HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR//.*
FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:	*LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30), EN FORMA AUTOMATICA A TRAVÉS DEL* SISTEMA *ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR".*
CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: a) *HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR//* b) *http://www.cgp-catamarca.gob.ar* CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0051-CDI21 (ARTICULO 98 INC. a)

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA", TIPO "COMPULSA ABREVIADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00229566- -CAT-DPCBS#MHP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

UNIDAD LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 9

CUIT N°: 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN N° 21, HALL CENTRAL, C.A.P.E. - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700).
DOMICILIO ESPECIAL ELETRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE N° 1 (U.S. N° 1)

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F.: 30-70801164-5

DOMICILIO FISICO S.A.F.: AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: sanjuanbautistaadm@hotmail.com.

ARTICULO 1º: La presente Contratación (CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0051-CDI21 - MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA", TIPO "COMPULSA ABREVIADA"), la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley Nº 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N° 5636;

b) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo Nº 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020;

c) RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF;

d) Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02.

e) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

f) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego único de bases y condiciones generales y al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados. ----------

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2°: Las ofertas deberán ser Presentadas a través del sistema electrónico de contrataciones de la administración provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar//, hasta el día **16 DE ABRIL DE 2021 A HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS (09:30),** cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público en forma electrónica y automática a través del Sistema Electrónico antes mencionado en la hora y fecha establecida en el presente Artículo.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 3°: La presente Contratación, modalidad compra determinada, tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MANTAS TERMICAS Y SISTEMA DE CALENTAMIENTO DESTINADOS AL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA**; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Bases de Condiciones de la presente Contratación y con las demás especificaciones y documentos detallados en el proceso **100-0051-CDI21** cuya publicación y difusión se realiza en el sistema

COMPR.AR cuyo sitio web es http://comprar.catamarca.gob.ar y ANEXO I y II – DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES, que forma parte integrante del presente pliego. ----------

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/10 ($ 455.040,00). ----------**

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5°: La modalidad de la Presente Contratación será Compra Determinada – compulsa abreviada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25°/ Artículos 21 D) 1 y 152 A) del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/20. ----------

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

ARTÍCULO 6°: El presente pliego no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del sistema COMPR.AR en el sitio web http://comprar.catamarca.gob.ar y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Para efectuar consultas con respecto al presente Pliego, el oferente podrá hacerlo a través de "***ingresar observaciones"*** dentro del presente proceso en el sitio web del sistema COMPR.AR o bien por medio del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Compras y Abastecimiento: *contrataciones.scya@catamarca.gov.ar*, con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. ----------

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Compras y Abastecimiento, difundirá en el sistema COMPR.AR cuyo sitio web es http://comprar.catamarca.gob.ar, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las Circulares

aclaratorias que serán incluidas como parte integrante del presente Pliego; serán difundidas, publicadas y comunicadas por el citado medio con un mínimo de anticipación de DOS (2) DÍAS CORRIDOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán difundidas en el sistema COMPR.AR cuyo sitio web es http://comprar.catamarca.gob.ar, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/,respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020 y Decreto 2036/2020. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a *contrataciones.scya@catamarca.gov.ar*, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla del mismo. Las notificaciones recibidas por la administración mediante domicilio especial electrónico deberán contener en el Asunto lo que motiva dicha notificación (Consulta de pliegos, consulta de presentación, presentación de documentación solicitada, presentación de impugnación, petición de prórroga, etc.) de modo que permita identificar el carácter de la notificación. En oportunidad de realizar una consulta al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones. -------

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8°: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos en el Artículo 2° del presente pliego, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar y cumpliendo con todos los requerimientos de estas Bases de Condiciones de la Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción. -------

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 9°: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar; redactada en idioma nacional, legible, refrendada por el Oferente o su Representante Autorizado con Poder Legal habilitante al efecto, indicando claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico:

a) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por los Decretos

Acuerdo 1573/2020 y 2036/2020 (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).

b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.

c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.

d) Estar Inscripto o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

e) Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y Nº 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

f) Copia de Disposición o Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa y Certificado de Registro/Autorización de Comercialización del Producto Médico, todos ellos expedidos por la A.N.M.A.T. (conforme ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). ----------

La Secretaria de Compras y Abastecimiento, verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones “COMPR.AR” y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). ---

OFERTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 10°: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, conforme a los ítems detallados en el ANEXO I "DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES" adjunto al presente. Deberá consignar:

1) Precio unitario, en números con referencia a (la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos), el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta; determinados en pesos.

2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

3) La marca de los bienes cotizados.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. ----------

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11º: Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas mínimamente por un plazo de **30 días Hábiles** contados a partir de la apertura de ofertas. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original. -

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 12°: Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes, el cual goza de validez y eficacia jurídica, sin perjuicio de las notificaciones automáticas realizadas por el Sistema COMPR.AR; y producirán en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones,

emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. ---------

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13°: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.

f) Que el oferente no estuviere inscripto o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. ----------

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en la apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las ofertas y hasta la adjudicación. ----------

ARTÍCULO 15°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro

del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta. ----------

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 16°: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente; teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en los ANEXOS I y II que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego. --

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18°: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros

objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

a) **Antecedentes como Proveedor. . . . . .. 3 puntos**
b) **Precio de los Bienes a Proveer. . . . . .80 puntos**
c) **Calidad de los Bienes a Proveer. . . . . 15 puntos**
d) **Plazo de Entrega. . . . . 2 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):

1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**

2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**

3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Un (1) Punto**.

4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cero (0) Puntos.**

b) PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER (80 PUNTOS): se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley Nº 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

$$\text{Formula} = \frac{\text{MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN (80 PS)}}{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}$$

***PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): VALOR OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P.).**
***FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).**

c) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (15 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. . . . . 15 puntos
BUENO. . . . . 05 Puntos

d) **PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De Uno (1) a Cinco (05) días hábiles……2 Puntos
De Seis (06) a Diez (10) días hábiles…….....1 Puntos

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19°: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.
En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente. En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto, de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos, al efecto de determinar el respectivo orden de

mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La preadjudicación se hará por renglón por parte de este o por total ofertado según convenga y recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la Contratación, resultare más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ary se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. ----------

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 20º: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. ----------

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020), y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ary se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR. ----------

DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 22°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que el adjudicatario no la rechace.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimientos dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** contenidas en los **ANEXOS I** y **II** del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas. ----------

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la Unidad Solicitante,** del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y **corresponderá su constitución siempre que el monto adjudicado supere el monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Con 00/100 ($2.397.000,00)**. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) y 87° del

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 24°: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155) - "Garantía de Licitación".

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS (es decir $143.820,00), esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Cuando se optara por avales y demás garantías personales para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá reponerse Sellado provincial equivalente al Cero coma Sesenta por Ciento (0.60 %) sobre el valor de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. ----

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

ARTÍCULO 25°: La entrega de los bienes objeto de la presente contratación, se realizará en el lugar, forma y cantidad establecida en el ANEXO III del presente Pliego.

Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, **el plazo de DIEZ (10) DÍAS HABILES,** contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles” o habiendo indicado “corridos”, a todos los efectos de la presente contratación, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere; corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La entrega de cada ítem deberá ser acondicionada para su dispensa. En los remitos se deberá incluir número de lote y fecha de vencimiento de cada uno de los Ítems, de corresponder.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020 (en lo pertinente). A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.

Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si los bienes provistos, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente. ----------

DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 26°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo electrónico de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes haga sus veces de la Unidad Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de notificación de orden de compra por el total de ítems adjudicados luego de análisis técnico correspondiente se optara por entrega en forma parcial, con su factura correspondiente por el importe parcial de lo decepcionado, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes. ----------

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, artículos 110 a 123. ----------

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0051-CDI21

EXPEDIENTE ELECTRONICO EX-2021-00229566- -CAT-DPCBS#MHP

ADQUISICIÓN DE MANTAS TERMICAS Y SISTEMA DE CALENTAMIENTO DESTINADOS AL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/10 ($ 455.040,00).

ITEMS Nº	CANTI-DAD	UNIDAD	DETALLE
1	**2**	UNIDAD	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: CIRUGIA, MARCA EQUIPO: WARM TOUCH, ELEMENTO: SISTEMA DE CALENTAMIENTO POR CONVECCION. **ESPECIFICACION**: TIPO SISTEMA DE CALENTAMIENTO "WARM-TOUCH"
2	**20**	UNIDAD	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: CIRUGIA, MARCA EQUIPO: WARM TOUCH, ELEMENTO: MANTA TERMICA, MODELO EQUIPO: 5030810. **ESPECIFICACION:** MANTAS TERMICAS ADULTO COMPLETA.

***En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar la Marca de los mismos.**

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- Los establecimientos de ventas mayoristas o minoristas de Productos Médicos deberán presentar habilitación de la Autoridad Sanitaria Provincial correspondiente, acompañada por una nota emitida por el establecimiento elaborador o importador de los productos a adquirir, que certifique dicho vínculo.
- Las empresas importadoras de productos médicos, deberán presentar habilitación por disposición de ANMAT y disposición del registro de sus productos.
- Los establecimientos elaboradores de productos médicos, deberán presentar certificado de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), y certificado de habilitación emitida por ANMAT, ambos certificados en conjunto. Además, no deberán tener alertas, ni retiro del mercado establecido por ANMAT.
- Las empresas importadoras de productos médicos, sin excepción, deberán contar con habilitación por Disposición ANMAT 2319/02(TO 2004) y registro de sus productos por Disposición ANMAT 2318/02(TO 2004).
- No se aceptarán ofertas de productos médicos, si no están registrados y autorizada su venta por ANMAT. Cuando se cotice productos médicos deberá adjuntarse el número de certificado bajo el cual se hallen registrados.
- Productos importados deben tener autorización de ingreso al país emitido por la Dirección de Tecnología Médica. (Se indica, producto, marca, modelo, lote y Nº de serie).
- Presentar Nº de Registro del Producto Médico.
- Deberán contener todos los productos la leyenda “Autorizado por ANMAT-PM (legajo) - (Nº de producto médico)”
- Se deberá cotizar sólo una marca comercial por ítem.

ANEXO III

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DE LAS ENTREGAS

Las entregas a las que hace mención el Artículo 23° del presente pliego se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo:

LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA UNIDAD SOLICITANTE N° 1 (U.S. N°1): LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN LA SECCIÓN DEPOSITO CENTRAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, SITO AVDA. ILLIA ESQ. MARIANO MORENO DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

Gobierno de Catamarca
2021

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-00298312-CAT-DPCBS#MHP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 14 de Abril de 2021

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.04.14 09:22:12 -03'00'

Jorge Exequiel Rachid
Director Provincial
Direccion Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios - Secretaria de Compras y Abastecimiento - MHP
Ministerio de Hacienda Publica

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2021.04.14 09:22:14 -03'00'